



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@municipiorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

**AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL
LICDA. EVELYN SOLERA SOLÍS**

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidades de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	15
Recomendaciones	16
Anexos	17
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA

AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL LICDA. EVELYN SOLERA SOLÍS

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Evelyn Solera Solís en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

¿Por qué es importante?

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado a la señora Evelyn Solera Solís por concepto de Carrera Profesional.

¿Qué encontramos?

Que entre el 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de mayo de 2015 a la señora Evelyn Solera Solís se le han cancelado de más en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de ¢171.604.83 (Ciento setenta y un mil seiscientos cuatro colones con 83/100) y en las planillas bisemanales se le paga en la actualidad de más 3 puntos mensuales.

¿Qué sigue?

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar el ajuste del puntaje reconocido por concepto de carrera profesional a la señora Evelyn Solera Solís, así como recuperar



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

los montos cancelados de más ajustados a la fecha en que se realice la corrección de los puntos pagados de más, así como diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionarios de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio AI-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de estudios de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido a la señora Evelyn Solera Solís en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

1.3 ALCANCE

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 01 de junio de 2010 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional a la señora Evelyn Solera Solís hasta el 01 de mayo de 2015 que corresponde a la fecha en que se canceló la primera bisemana del mes de mayo de 2015.

1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutaron de dicho beneficio.



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los pagos de Carrera Profesional realizados por la Municipalidad de Orotina a la señora Evelyn Solera Solís.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

1.6.1 *Artículo 37. —**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.*

1.6.2 *“Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

[...]

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”

1.6.3 *“Artículo 38. —**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las*



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El señor Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio a la señora Margot Montero Jiménez Alcaldesa Municipal en una reunión celebrada el día 23 de julio de 2015.

Durante esta reunión se expuso a la señora Alcaldesa los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

Es así como en el año 2010 una serie de funcionarios de nivel profesional de la Municipalidad de Orotina dentro de los cuales está la señora Evelyn Solera Solís, amparados en los derechos que según ellos mismos manifiestan les asistían, solicitan el reconocimiento de la Carrera Profesional, misma que es presupuestada, reconocida y cancelada a partir del 01 de junio de 2010.

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada "*Carrera Profesional Normas para su Aplicación*", de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional a la señora Evelyn Solera Solís, determinándose:

- 2.1 Que la señora Evelyn Solera Solís ostenta el título de Licenciada en Derecho, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica el 29 de marzo de 2003 y ocupa en la Municipalidad de Orotina el Puesto de Asesora Legal desde el 13 de febrero del año 2008, lo cual lo acredita como beneficiario del reconocimiento del plus de Carrera Profesional.
- 2.2 Con oficio DLMO N° -053 -2010 de 25 de mayo de 2010, la señora Solera Solís solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional, con lo cual se hace beneficiario del reconocimiento a partir del 01 de junio de 2010 y se estima que en el cálculo y pago del puntaje de Carrera Profesional correspondiente a la señora Evelyn Solera Solís, la oficina de Recursos Humanos transgredió el reglamento de "*Carrera Profesional Normas para su Aplicación*" emitido por el Servicio Civil, en el siguiente articulado:

"Artículo 6: *Las actividades de capacitación recibidas en el Subsistema de Capacitación y Desarrollo del SUCADES o fuera de él, se reconocerán siempre que:*

- a) *El servidor la haya recibido después de haber obtenido, como mínimo, el grado de Bachiller de un plan educativo de nivel superior.*



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

- b) *Sea atinente con las funciones del puesto desempeñado y con la disciplina académica del servidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b) del presente cuerpo de normas.”*

El artículo 24 inciso a) de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil, indican:

“Artículo 24: *Los ajustes a la Carrera Profesional podrán ser solicitados al Jefe de Recursos Humanos de la institución respectiva en cualquier época del año. Su vigencia será:*

- a) *Para las presentadas entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año, el 1 de julio siguiente y,*
- b) *Para las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año, el 1 de enero siguiente:*

“Artículo 28: *El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.*

2.3 Las transgresiones normativas en que incurrió la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina en criterio de esta Auditoría generaron:

2.3.1 Que habiendo obtenido el título de Licenciatura Universitaria el 29 de marzo de 2003 y habiendo hecho su solicitud el 25 de mayo del 2010 con el consecuente reconocimiento a partir del 01 de junio del mismo año, a partir de esa fecha se le hayan reconocido en su cálculo de carrera profesional 1 punto amparado en 50 horas reconocidas por concepto de cursos realizados en fechas anteriores a la obtención a su título de licenciatura, según el siguiente detalle:



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

Fecha del Curso	Descripción del Curso	Total Horas
24/11/2001	Ley de Paternidad Responsable	7
16/03/2002	Contratos Comerciales Atípicos	9
21/06/2002	Seminario El derecho procesal penal.	16
01/09/2002	XVI Jornada costarricense de medicina legal: Derecho Genético y Medicina Legal.	18
TOTAL DE HORAS RECONOCIDAS DE MAS		50

2.3.2 La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2010 al 30-06-2015			
DEL	AL	VALOR DEL PUNTO	N° DE RESOLUCIÓN
01/01/2010	30/06/2010	1.754,00	DG-006-2010
01/07/2010	31/12/2010	1.814,00	DG-266-2010
01/01/2011	30/06/2011	1.857,00	DG-105-2011
01/07/2011	31/12/2011	1.909,00	DG-355-2011
01/01/2012	30/06/2012	1.932,00	DG-009-2012
01/07/2012	31/12/2013	1.983,00	DG-190-2012
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014
A partir del de-01-2015		2.197,00	DG-025-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, a la señora Evelyn Solera Solís en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto,



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período de pago		Monto pagado por punto	Valor al que debió pagarse
DEL	AL		
02/07/2011	30/12/2011	1.857,00	1.909,00
31/12/2011	31/12/2011	1.857,00	1.932,00
01/01/2012	13/01/2012	1.857,00	1.932,00
14/01/2012	27/01/2012	1.909,00	1.932,00
28/01/2012	01/06/2012	1.857,00	1.932,00
02/06/2012	30/06/2012	1.932,00	1.932,00
01/07/2012	31/12/2012	1.932,00	1.983,00
01/01/2013	30/06/2013	1.932,00	2.019,00
01/07/2013	26/07/2013	1.932,00	2.084,00
27/07/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	01/05/2015	2.197,00	2.197,00

2.3.3. Que durante el período en que se le ha pagado el concepto de Carrera Profesional a la señora Evelyn Solera Solís la constante haya sido que los pagos se le hayan cancelado en forma irregular en los siguientes términos:

2.3.3.1 En el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2010, la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 23 puntos a ¢1.774,00 cuando en realidad lo que debió haber reconocido fue 19 puntos entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2010 a ¢1.754,00.

2.3.3.2. En el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 23 puntos a ¢1.814,00 cuando en realidad lo que debió haber reconocido fue 19 puntos a ese mismo precio.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

- 2.3.3.3.** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 12 de febrero de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 23 puntos a un valor de ¢1,857,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio tan solo 19 puntos.
- 2.3.3.4.** En el período comprendido entre el 13 de febrero y el 30 de junio de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio tan solo 20 puntos.
- 2.3.3.5.** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar la cantidad de 20 puntos a razón de ¢1.909,00.
- 2.3.3.6.** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 13 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 20 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.7.** En el período comprendido entre el 14 de enero y el 27 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.909,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 20 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.8.** En el período comprendido entre el 28 de enero y el 12 de febrero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 20 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.9.** En el período comprendido entre el 13 de febrero y el 01 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 23 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar 21 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.10.** En el período comprendido entre el 02 de junio y el 30 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio tan solo 21 puntos.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

- 2.3.3.11.** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 24 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar 21 puntos a razón de ¢1.983,00.
- 2.3.3.12.** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 12 de febrero de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar 24 puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.3.13.** En el período comprendido entre el 13 de febrero y el 30 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar 25 puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.3.14.** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 26 de julio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.3.15.** En el período comprendido entre el 27 de julio y el 06 de setiembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a un valor de ¢2.019,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.3.16.** En el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 29 de noviembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 26 puntos a un valor de ¢2.084,00, cálculo coincidente con el realizado por la Auditoría Interna.
- 2.3.3.17.** En el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 26 puntos.
- 2.3.3.18.** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 24 de enero de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 27 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar esa misma cantidad de puntos a razón de ¢2.093,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

- 2.3.3.19.** En el período comprendido entre el 25 de enero y el 12 de febrero de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar 27 puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.3.20.** Entre en el período comprendido entre el 13 de febrero y el 30 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar 28,5 puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.3.21.** Entre en el período comprendido entre el 01 de julio y el 08 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28 puntos a un valor de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar 28,5 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.3.22.** En el período comprendido entre el 09 de agosto y el 28 de noviembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 28 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 28,5 puntos.
- 2.3.3.23.** En el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 32 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 28,5 puntos.
- 2.3.3.24.** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 23 de enero de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 32 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelar 28,5 puntos a razón de ¢2.197,00.
- 2.3.3.25.** Entre en el período comprendido entre el 24 de enero y el 12 de febrero de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 33 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar la cantidad de 28,5 puntos a razón de ¢2.197,00.
- 2.3.3.26.** Entre en el período comprendido entre el 13 de febrero y el 06 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 33 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar la cantidad de 30 puntos a razón de ¢2.197,00.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

2.3.3.27. Entre en el período comprendido entre el 07 de marzo y el 01 de mayo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 33 puntos a un valor de ¢2.197,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelar a ese mismo precio la cantidad de 30 puntos.

2.4 Como resultado de las deficiencias detectadas se establece que la oficina de Recursos Humanos en el proceso de reconocimiento del puntaje correspondiente y la asignación del valor semestral del punto de Carrera Profesional a la señora Evelyn Solera Solís entre el 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de mayo del 2015 ha cancelado de más, incluyendo cargas sociales la suma de ¢171.604.83 (ciento setenta y un mil seiscientos cuatro colones con 83/100), cuya composición es la siguiente:

Resúmen de montos cancelados de más a la Licda. Evelyn Solera Solís						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	CCSS	Aguinaldo Proporcional	Total pagado de más o de menos
Pago Retroactivo 2010	257.052,60	239.055,83	17.996,77	3.449,98	1.499,73	22.946,48
Pago Retroactivo 2011	219.961,65	206.283,52	13.678,13	2.622,10	0,00	16.300,23
Pagos de la II bisemana de julio de 2011 a la III bisemana de diciembre 2011	277.621,50	248.170,00	29.451,50	5.645,85	2.454,29	37.551,64
Pagos bisemanales período 2012	588.236,50	535.768,57	52.467,93	10.058,10	4.372,33	66.898,36
Pagos bisemanales período 2013	676.957,29	679.250,50	-2.293,21	X1	-191,10	-2.484,32
Pagos bisemanales período 2014	783.629,71	788.866,13	-5.236,41	X1	-436,37	-5.672,78
Pagos bisemanales período 2015	309.987,50	279.764,41	30.223,09	5.842,12	0,00	36.065,21
TOTALES	¢3.113.446,75	¢2.977.158,96	¢136.287,79	¢27.618,16	¢7.698,88	¢171.604,83

En relación con los montos girados de más el artículo 2 de la DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

la aplicación del “Debido Proceso”, establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados”.

3. CONCLUSIONES

- 3.1** En la actualidad en el salario de la señora Evelyn Solera Solís, la Municipalidad de Orotina cancela 33 puntos por concepto de Carrera Profesional tasados en ¢2.197.00 colones cada punto, cuando en realidad debería de cancelar 30 puntos, con lo cual a la señora Solera Solís se le está cancelando a ese mismo precio 3 puntos de más por concepto de Carrera Profesional.
- 3.2** En el período comprendido entre 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de mayo de 2015, la Municipalidad de Orotina ha girado de más por concepto de salarios y cargas sociales con motivo del pago de Carrera Profesional a la señora Evelyn Solera Solís la suma de ¢171.604.83 (ciento setenta y un mil seiscientos cuatro colones con 83/100) cuya integración es la siguiente:
- a) Montos Cancelados de más en su salario (brutos) ¢136.287,79 (ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y siete colones con 79/100).
 - b) Montos Cancelados de más por concepto de Aguinaldo ¢7.698,88 (siete mil seiscientos noventa y ocho colones con 88/100).
 - c) Montos Cancelados de más por concepto de Cargas Sociales ¢27.618,16 (veintisiete mil seiscientos dieciocho con 16/100).
- 3.3** Los montos cancelados de más por la Municipalidad de Orotina a la señora Evelyn Solera Solís se constituyen en pagos indebidos ya que estos fueron realizados sin razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el derecho de repetir lo pagado de conformidad con lo que al respecto establezca la normativa legal aplicable al caso.



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal:

4.1 Ordenar ante la instancia administrativa que se considere pertinente:

- 4.1.1 Proceder a realizar en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de este informe, las diligencias administrativas y legales que procedan para ajustar el puntaje que por concepto de Carrera Profesional se le cancela en la actualidad a la Licenciada Evelyn Solera Solís, al que de conformidad con sus atestados le corresponde. Lo anterior claro está apegado al debido proceso.
- 4.1.2 Realizar y finiquitar las acciones pertinentes orientadas a la recuperación de los montos cancelados de más a la señora Evelyn Solera Solís, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe y cuyos acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1 al 4
Anexo N°2:	Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	5
Anexo N°3:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	6 al 10
Anexo N°4:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	11

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández
AUDITOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE OROTINA
AUDITORÍA INTERNA
Telefax 2428-3330
auditoria@muniorotina.go.cr
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015
INF-AI-004-2015

ANEXOS